

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., julio 14 de 2022

No. 081

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
081	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.	18

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA RELACIONADA CON LOS PROGRAMAS DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única de Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos - Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta de modificación de la Circular Única de Mercado de *Commodities* Energéticos - Derivex tiene como objetivo definir los requisitos y prerrogativas de los Programas de Proveedores de Liquidez, estos tienen como propósito fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVEX

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 1.1.1, 3.3.6 y 5.1.1 y adición del Capítulo II a la Parte V artículos 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7 y 5.2.8 y el Anexo 1 y 2 de la Circular Única de Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos - Derivex:

TEXTO CIRCULAR	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.1.1. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de <i>Commodities</i> Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1.1.1. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p> <p><u>Proveedor de liquidez: Miembro del Mercado que se compromete a cotizar precios de compra y venta en forma permanente o responde a solicitudes de cotización de otros Miembros y que en cumplimiento de tales funciones u obligaciones únicamente actuará por cuenta propia, promoviendo la liquidez en el Mercado de uno o varios Instrumentos.</u></p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados</p>

	<p>de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 3.3.6. Opciones del Operador ante desconexión.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo Primero: En el caso de Órdenes ingresadas bajo el mecanismo especial de Órdenes de creador de mercado, que permite ingresar Órdenes de compra y venta de forma simultánea, les será aplicable únicamente la opción de eliminación en caso de desconexión.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3.3.6. Opciones del Operador ante desconexión.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo Primero: En el caso de Órdenes ingresadas bajo el mecanismo especial de Órdenes de <u>Proveedores de Liquidez</u> creador de mercado, que permite ingresar Órdenes de compra y venta de forma simultánea, les será aplicable únicamente la opción de eliminación en caso de desconexión.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 5.1.1. Mecanismos, procedimientos e instancias de seguimiento y gestión del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos de Derivex.</p> <p>(...)</p> <p>1.Con respecto a la gestión propia del Mercado</p> <p>a.Hacer seguimiento y análisis al Mercado, para lo cual podrá solicitar cualquier tipo de información a los Miembros que le permita cumplir adecuadamente con los objetivos y funciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular para el Gestor del Mercado.</p> <p>b.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.</p> <p>c.Hacer seguimiento al Mercado y al precio de los Activos Subyacentes con respecto al precio de referencia o al último precio de los Contratos y modificarlos cuando considere que éstos</p>	<p>Artículo 5.1.1. Mecanismos, procedimientos e instancias de seguimiento y gestión del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos de Derivex.</p> <p>(...)</p> <p>1.Con respecto a la gestión propia del Mercado</p> <p>a.Hacer seguimiento y análisis al Mercado, para lo cual podrá solicitar cualquier tipo de información a los Miembros que le permita cumplir adecuadamente con los objetivos y funciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular para el Gestor del Mercado.</p> <p>b.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones de <u>los Programas de Creadores <u>Proveedores de Liquidez</u></u> cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.</p> <p>c.Hacer seguimiento al Mercado y al precio de los Activos Subyacentes con respecto al precio de referencia o al último precio de los Contratos y modificarlos cuando considere que éstos</p>

<p>no corresponden a las condiciones del Mercado.</p> <p>d.Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos expedidos por Derivex. De esta forma, adelantará todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones sobre suspensión y exclusión de los Miembros.</p> <p>e.Suspender la celebración o registro de Operaciones sobre uno o varios Instrumentos o Contratos.</p> <p>f.Administrar las sesiones de Mercado y determinar la suspensión o ampliación de los horarios de las mismas.</p> <p>g.Anular o modificar Operaciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>h.Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>2.Con respecto a la gestión del esquema de creadores de mercado</p> <p>a.Administrar los criterios de participación, realizar el seguimiento, medición y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los participantes en el Programa de acuerdo con el Reglamento y la presente Circular.</p> <p>3.Con respecto a la valoración de los Contratos</p> <p>a.Definir el precio de cierre de cada Contrato para su publicación al mercado.</p>	<p>no corresponden a las condiciones del Mercado.</p> <p>d.Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos expedidos por Derivex. De esta forma, adelantará todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones sobre suspensión y exclusión de los Miembros.</p> <p>e.Suspender la celebración o registro de Operaciones sobre uno o varios Instrumentos o Contratos.</p> <p>f.Administrar las sesiones de Mercado y determinar la suspensión o ampliación de los horarios de las mismas.</p> <p>g.Anular o modificar Operaciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>h.Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>2.Con respecto a la gestión de <u>los Programas esquema de Proveedores de Liquidez creadores de mercado</u></p> <p>a.Administrar los criterios de participación, realizar el seguimiento, medición y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los participantes en el Programa de acuerdo con el Reglamento y la presente Circular.</p> <p>3.Con respecto a la valoración de los Contratos</p> <p>a.Definir el precio de cierre de cada Contrato para su publicación al mercado.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>PARTE V</u> <u>(...)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO II</u></p> <p style="text-align: center;"><u>PROVEEDORES DE LIQUIDEZ</u></p> <p><u>Artículo 5.2.1. Solicitud para ser Participante en los Programas de Proveedores de Liquidez.</u></p>

Todos los Miembros del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Derivex, podrán solicitar participar en los Programas de Proveedores de Liquidez de Derivex. Para ello, deberán manifestar mediante comunicación escrita a Derivex la intención de participar en el respectivo Programa utilizando el Anexo No. 1 de la presente Circular.

Una vez estudiada la solicitud por parte de Derivex, este autorizará o rechazará la participación del Miembro en el Programa correspondiente, decisión que será informada al Miembro mediante comunicación escrita. En caso de ser aceptado, en dicha comunicación se indicará la fecha a partir de la cual se produce el ingreso del Miembro al Programa. Para formalizar el ingreso al Programa, el Miembro aceptado deberá suscribir un acuerdo con Derivex denominado "Acuerdo de Proveedores de Liquidez", que constituirá un Anexo de la presente Circular, en el cual se especificarán los términos y condiciones del respectivo Programa, así como las obligaciones y prerrogativas establecidas de manera particular a los Miembros aceptados dentro del Programa. Adicionalmente, el Acuerdo establecerá el procedimiento de cálculo y la clasificación de Proveedores de Liquidez.

Artículo 5.2.2. Condiciones generales aplicables a los Programas de Proveedores de Liquidez.

Los Programas de Proveedores de Liquidez estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Proveedores de Liquidez serán los establecidos en los Anexos de la presente Circular que establezcan el "Acuerdo de Proveedores de Liquidez" para el Programa correspondiente, y

aplicarán para todos los participantes que hayan sido admitidos en dicho Programa. La modificación en los parámetros del Programa será informada por Derivex por medio de Boletín Informativo.

2. Derivex podrá exigir la información que estime conveniente a los Miembros participantes en los Programas de Proveedores de Liquidez para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

3. El Proveedor de Liquidez deberá cumplir con las condiciones y parámetros definidos por Derivex en el Anexo de la presente Circular que establezca el "Acuerdo de Proveedores de Liquidez" para el respectivo Programa, para el ingreso de Órdenes de compra y venta y tanto Derivex, ya sea a través del Sistema o de otros mecanismos o procedimientos, informará a los participantes a través de la clasificación cuándo no estén cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones.

Derivex definirá a través del anexo correspondiente la vigencia específica de cada programa, sin que esta pueda ser superior a un (1) año.

Derivex actualizará mensualmente la clasificación de Proveedores de Liquidez que participan dentro de los Programas, acorde a la medición definida por Derivex para el respectivo ciclo, según se determine en el Anexo de la presente Circular establecido para el correspondiente Programa.

Derivex comunicará esta clasificación de forma mensual a los participantes de los Programas y la actualizará mensualmente en su página Web.

Artículo 5.2.3. Obligaciones de los Participantes en los Programas de Proveedores de Liquidez.

El Proveedor de Liquidez, cumplirá con sus obligaciones si las órdenes ingresadas cumplen con:

1. El máximo Spread bid-offer de las órdenes de un mismo participante.
2. La cotización mínima de contratos.
3. La presencia mínima en pantalla.

Las condiciones se definirán en el Anexo de la presente Circular establecido para el correspondiente Programa.

Artículo 5.2.4. Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones.

Cuando un participante no cumpla con sus obligaciones, se procederá de la siguiente forma:

1. Derivex le informará al Miembro, mediante comunicación escrita, el incumplimiento de sus obligaciones como Proveedor de Liquidez. Esto implicará que el Miembro no obtendrá las prerrogativas previstas en el Programa.

2. Ante la concurrencia del Miembro en el incumplimiento de sus obligaciones como participante del Programa de Proveedores de Liquidez, durante tres (3) meses que deberán ser consecutivos, durante el mismo ciclo, Derivex lo excluirá del Programa.

Artículo 5.2.5. Condiciones de las Órdenes de Proveedor de Liquidez.

Todas las Órdenes ingresadas por los Operadores del Miembro que participa como Proveedor de Liquidez serán consideradas firmes y tenidas en cuenta para la validación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa.

Artículo 5.2.6. Exclusiones de los Programas de Proveedores de Liquidez.

Un Miembro será excluido de cualquier Programa de Proveedores de Liquidez en el que participe por las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria del Miembro a su actuación como Proveedor de Liquidez. Para el efecto, deberá presentar una

	<p><u>comunicación en tal sentido, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha desde la cual solicita su exclusión voluntaria. No se requerirá la referida antelación cuando la renuncia voluntaria se justifique por modificaciones en los parámetros de participación definidos por Derivex más allá de los compromisos asumidos originalmente por el Proveedor de Liquidez.</u></p> <p><u>2. Incumplimiento de las obligaciones del Miembro como participante del Programa de Proveedores de Liquidez a las que se refiere el artículo 5.2.4 de la presente Circular.</u></p> <p><u>3. Por el incumplimiento en alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Derivex.</u></p> <p><u>Artículo 5.2.7. Prerrogativas del Programa de Proveedores de Liquidez.</u></p> <p><u>El cumplimiento de las obligaciones previstas para cada uno de los Programas de Proveedores de Liquidez otorga al respectivo Miembro el derecho a recibir las prerrogativas que Derivex defina en los Anexos de la presente Circular que establezcan el “Acuerdo de Proveedores de Liquidez” para el respectivo Programa.</u></p> <p><u>Artículo 5.2.8. Número de Participantes de los Programas de Proveedores de Liquidez</u></p> <p><u>Derivex podrá establecer un número mínimo o máximo de participantes para cada Programa de Proveedores de Liquidez según se defina en los Anexos de la presente Circular para el respectivo Programa.</u></p>
	<p style="text-align: center;"><u>ANEXOS</u></p> <p style="text-align: center;"><u>ANEXO NO. 1 FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO MIEMBRO PARTICIPANTE DEL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ</u></p> <p style="text-align: center;">(Ciudad y Fecha)</p>

DERIVEX S.A.

Asunto: Solicitud de admisión como Miembro del Programa de Proveedores de Liquidez de Futuros sobre Electricidad

En mi condición de representante legal de la entidad que más adelante se indica, y estando debidamente facultado para ello, me permito solicitar la admisión como Miembro del Programa de Proveedores de Liquidez de Futuros sobre Electricidad. Así mismo, certifico que la entidad cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos de Derivex S.A., y demás normas aplicables, para solicitar ser admitido como Miembro del Programa señalado en el Asunto. Los abajo firmantes declaramos conocer los reglamentos, circulares e instructivos operativos de Derivex, las demás normas aplicables a los Programas y nos comprometemos a observarlas en todo momento.

Firma Representante Legal

Firma Administrador Miembro

Favor anexar los siguientes documentos

- Copia Certificado de Representación Legal no mayor a 30 días en el cual se acredite el Representante Legal.

POR FAVOR ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A OPERACIONES@DERIVEX.COM

Cualquier información adicional comunicarse al (1) 607 4848 o al correo info@derivex.com.co.

Para uso exclusivo de Derivex:"

AUTORIZACIÓN			
Vo.Bo. Administr		Fecha y Hora:	

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="798 232 981 324">De Mercados</td> <td data-bbox="981 232 1090 324"></td> <td data-bbox="1090 232 1204 324"></td> <td data-bbox="1204 232 1361 324"></td> </tr> <tr> <td colspan="4" data-bbox="798 324 1361 421"></td> </tr> </table>	De Mercados							
De Mercados									
	<p align="center"><u>ANEXO No. 2.- ACUERDO DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE FUTUROS SOBRE ELECTRICIDAD.</u></p> <p><u>_____</u> identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de (MIEMBRO) y</p> <p><u>_____</u> identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de DERIVEX S.A., nos permitimos suscribir el presente Acuerdo, con el fin de establecer los términos y condiciones de nuestra participación en el Programa de Proveedores de Liquidez (en adelante "el Programa"), así como las obligaciones y derechos establecidos para los Miembros (en adelante "el participante o participantes") aceptados dentro del Programa.</p> <p><u>1. VINCULACIÓN AL PROGRAMA</u></p> <p><u>El Participante del Programa deberá manifestar su intención de vincularse al mismo a través de la suscripción del Anexo No. 01 de la Circular Única del Mercado Estandarizado de Commodities Energéticos - Derivex, en los términos y condiciones exigidos en la referida Circular.</u></p> <p><u>La vinculación del Participante, implica el compromiso inequívoco de éste de cotizar precios de compra y venta en forma permanente y que en cumplimiento de tales funciones u obligaciones únicamente promoviendo la liquidez en el Mercado de uno o varios Instrumentos.</u></p> <p><u>2. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS</u></p> <p><u>Las obligaciones adquiridas por los Participantes en el Programa, respecto al compromiso señalado en el numeral anterior, estarán referidas de manera</u></p>								

fundamental al cumplimiento de la permanencia mínima del Participante en pantalla, de conformidad con las obligaciones que se establecen en el presente numeral.

2.1. Permanencia mínima requerida

El Participante está en la obligación de cumplir con la permanencia mínima en pantalla del setenta por ciento (70%) en el mes bursátil de la Sesión de Negociación Electrónica, teniendo como base cinco (5) mediciones diarias realizadas por Derivex de forma aleatoria. El porcentaje estimado de cumplimiento obtenido por el Participante durante el mes de observación se truncará.

El Participante cumplirá efectivamente con su obligación si cumple con la permanencia mínima requerida y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Parágrafo: Será facultad de Derivex, en casos que se considere conveniente y atendiendo las particularidades del mercado y/o las solicitudes efectuadas por la mayoría de los participantes del programa, establecer periodos que no serán considerados para el cumplimiento del programa. Los periodos que no serán objeto de contabilización serán informados por Derivex al mercado mediante Boletín Informativo.

2.1.1 Condición: Cotización por activo

El participante tendrá la obligación de cotizar los cuatro (4) vencimientos mensuales más cercanos disponibles para negociación de Contratos Futuros de Electricidad (ELM) y los dos (2) Bloques Anuales de contratos ELM más cercanos disponibles para negociación.

2.1.2 Condición: Amplitud Máxima (spread bid – offer)

La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta de las Órdenes ingresadas como Participante debe ser menor o igual a un valor máximo de amplitud definido por Derivex para cada Instrumento y aplicarán las siguientes condiciones:

a. Cuando solo hay una orden de compra y una orden de venta de un Participante: La diferencia del precio de éstas Órdenes debe ser menor o igual que el parámetro de amplitud máxima definido en el presente Acuerdo. Si el diferencial de precio es mayor que el parámetro de amplitud máxima, se entenderá que las Órdenes no cumplen con la obligación de amplitud máxima.

b. Cuando hay más de una Orden de compra y una Orden de venta de un Participante, se observará la diferencia entre los siguientes precios:

- El primer precio de la Orden de compra que cumpla con la condición de que la cantidad acumulada desde la mejor Orden del Participante hasta esta Orden, sea mayor o igual que la cantidad mínima. Se entiende la cantidad acumulada de una Orden de compra como la suma de las cantidades de aquellas Órdenes del Participante con precio mayor o igual que el precio de la Orden.

- El primer precio de la Orden de venta que cumpla con la condición de que la cantidad acumulada desde la mejor Orden del Participante hasta esta Orden sea mayor o igual que la cantidad mínima. Se entiende la cantidad acumulada de una Orden de venta como la suma de las cantidades de aquellas Órdenes del Participante con precio menor o igual que el precio de la Orden.

La diferencia entre los dos precios mencionados anteriormente debe ser menor o igual que el parámetro de amplitud máxima. Si el diferencial de precio es mayor que el parámetro de amplitud máxima, las Órdenes no cumplen con la obligación de amplitud máxima.

El parámetro de amplitud máxima será de 3.000 ticks

Parágrafo: Será facultad de Derivex, en casos que se considere conveniente y atendiendo las particularidades del mercado y/o las solicitudes efectuadas por la mayoría de los participantes del programa, establecer periodos en los que se amplíe el parámetro de amplitud máxima del spread para el cumplimiento del programa. Los periodos que sean objeto de ampliación del spread serán informados por Derivex al mercado mediante Boletín Informativo.

2.1.3 Condición: Cotización mínima de contratos

Las Órdenes activas deberán cumplir con una cantidad mínima de contratos tanto en compra como en venta de forma simultánea. Esta obligación se puede cumplir con una Orden de compra y una de venta, o a través de varias Órdenes de compra y venta, de tal manera que la suma de contratos asociados a cada orden permita cumplir con la cantidad mínima tanto por compra como por venta.

En caso de emplear varias órdenes para cumplir con la cantidad mínima, el spread máximo se calculará con los precios de las órdenes que completen la mínima cantidad.

La cotización mínima será de 5 contratos tanto por compra como por venta.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Derivex publicará mensualmente el informe de Clasificación de Proveedores de Liquidez, a partir de mínimo cinco (5) mediciones diarias realizadas por Derivex evaluando el cumplimiento de las obligaciones establecidas, por parte de cada Participante, según los criterios que aquí se describen:

3.1 Cumplimiento de obligaciones

La metodología de Clasificación del Programa se elaborará tomando como referencia el desempeño y participación mensual de las instituciones designadas como Proveedores de Liquidez.

La puntuación se calculará de acuerdo con el **cumplimiento** de sus obligaciones.

3.1.1. Spread máximo:

Los miembros Participantes serán evaluados de acuerdo con la amplitud máxima cotizada por el Proveedor de Liquidez.

De acuerdo con la condición de cotización máxima de spread bid – offer, se le asignarán cinco (5) puntos al participante que cotiche en promedio la menor diferencia (\$/kWh) entre el precio de compra y venta de las cotizaciones generadas durante el mes. Se asignará un (1) punto al participante que cotiche en promedio la mayor diferencia entre el precio de compra y venta de las cotizaciones generadas durante el mes. A los demás participantes que cumplan con las obligaciones establecidas en el programa se les asignarán dos (2) puntos.

3.1.2 Mejores puntas:

De acuerdo con la cotización realizada por cada Participante, se asignará cinco (5) puntos al participante que cotiche la mayor cantidad de órdenes con el mejor precio durante el mes. Se asignará un (1) punto al participante que cotiche la menor cantidad de órdenes con el mejor precio durante el mes siempre y cuando tenga al menos una orden entre las mejores puntas durante el mes, en caso contrario se le asignará cero (0) puntos. A los demás participantes que cumplan con las obligaciones establecidas en el programa se les asignarán dos (2) puntos.

3.1.3 Cantidad mínima:

De acuerdo con la condición de cotización mínima de contratos, se le asignarán cinco (5) puntos al participante que cotice la mayor cantidad de contratos durante el mes. Se asignará un (1) punto al participante que cotice la menor cantidad de contratos durante el mes. A los demás participantes que cumplan con las obligaciones establecidas en el programa se les asignarán dos (2) puntos.

3.1.4 Clasificación de participantes

- El puntaje mensual de un participante será igual a la sumatoria del puntaje obtenido en cada categoría.

4. PRERROGATIVAS DEL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ

Derivex se compromete con los Participantes según su condición, en ofrecerle prerrogativas adicionales a los que implique ser Proveedor de Liquidez.

4.1. Incentivo reputacional

Los participantes del Programa de Proveedores de Liquidez tendrán los siguientes incentivos:

- Publicación en el portal web de Derivex y en los reportes mensuales del mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, la Clasificación del Programa.

- Difusión mínima una (1) vez al año de la Clasificación de Proveedores de Liquidez, a través de un diario o revista de alta difusión dentro del sector financiero y/o sector eléctrico.

- Difusión y promoción en las redes sociales de Derivex de los participantes del Programa.

4.2. Incentivo de costo en tarifas

Las entidades Participantes del Programa de Proveedores de Liquidez

tendrán un descuento en la tarifa variable de los Futuros con Subyacente Electricidad, teniendo en cuenta su clasificación mensual y las condiciones en el cumplimiento de las obligaciones.

El valor del descuento se obtendrá a partir del siguiente procedimiento: Si el participante cumple con las obligaciones definidas en el punto dos (2) del presente anexo, se procederá a calcular mensualmente el puntaje obtenido de acuerdo con los criterios establecidos en el punto tres (3) del presente anexo. Teniendo en cuenta la posición mensual en el ranking, se otorgará el siguiente descuento:

PUNTAJE		Descuento
Desde	Hasta	
<u>1</u>	<u>5</u>	<u>5%</u>
<u>6</u>	<u>10</u>	<u>10%</u>
<u>11</u>	<u>15</u>	<u>15%</u>

5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

Las entidades participantes serán excluidas del Programa en los siguientes casos:

1. Por las causales previstas en el artículo 11.1.6. de la Circular Única del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities energéticos - Derivex.
2. Por renuncia expresa comunicada por escrito a Derivex.
3. Ante cualquier evidencia de prácticas restrictivas de la competencia.
4. Cuando el participante en el Programa sea sancionado con medida de suspensión o de cualquier otra índole, impuesta por una autoridad competente o un organismo de autorregulación, que a juicio de Derivex pueda afectar el presente Programa.

5. Por disolución o liquidación del Miembro.

6. Por la toma de posesión para administración o liquidación del Miembro por parte de las autoridades competentes, o ante cualquier otro evento, acto, operación o negocio que, en todo caso, tenga implicaciones de trascendencia en el desempeño operacional o financiero del participante en el Programa y que Derivex considere, pueden afectar el Programa de Proveedores de Liquidez.

7. Cuando el participante al Programa por cualquier circunstancia pierda la calidad de Miembro del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities energéticos – Derivex.

6. MARCO AL QUE SE SUJETAN LOS MIEMBROS

La participación en el programa se regulará de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y con las previsiones efectuadas en el Reglamento, Circular e Instructivos Operativos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities energéticos – Derivex.

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES AL PROGRAMA

Las modificaciones a las condiciones del Programa, previstas en el presente Acuerdo se efectuarán bajo el procedimiento estipulado para la modificación de los anexos de la Circular Única del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities energéticos – Derivex, salvo mención en contrario.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

Este Acuerdo estará vigente a partir de la aceptación del Participante al Programa y la suscripción del Anexo No. 01. de la Circular Única del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities energéticos – Derivex, y hasta que se extingan las causas que le dieron origen, de conformidad con los

